



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA

Agosto nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de MARIA STELLA GUZMÁN DE ROJAS C.C. No.26.416.228 contra LINA MARCELA VALENCIA VANEGAS C.C. No.1.062.078.655 y EULOGIO VALENCIA OSSA C.C. No. 4.723.334. Radicación: 410014189004- 2023-00631-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda Ejecutiva MARIA STELLA GUZMÁN DE ROJAS contra LINA MARCELA VALENCIA VANEGAS y EULOGIO VALENCIA OSSA, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. Deberá discriminar, cada uno de los cánones de arrendamiento vencidos, ya que está solicitando un solo valor de \$1.950.000, por los meses de abril, mayo y junio, de conformidad a lo establecido en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva de MARIA STELLA GUZMÁN DE ROJAS contra LINA MARCELA VALENCIA VANEGAS y EULOGIO VALENCIA OSSA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. LUIS FABIO BELLO FIERRO, para actuar como apoderado principal de la parte demandante y al Dr. LUIS MARIO PATIO CARVAJAL, como apoderado suplente.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ  
Jueza

KSE